

**CONVOCA A ELECCIÓN DE DIRECTORES DE
INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS. -**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430.-

Rancagua, 05 de abril de 2023.-

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el D.F.L. N° 8, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución exenta N° 1.361 que complementa y modifica las resoluciones 005 y 556 de 2017, que crea los institutos de investigación de la Universidad de O'Higgins; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una institución de educación superior estatal, creada por la ley N° 20.842, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 21.094 dispone que las universidades del Estado son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Luego, su artículo 2° previene que esas universidades gozan de autonomía administrativa, académica y económica, y que la primera las faculta para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de la ley N° 21.094 y las demás normas legales que le resulten aplicables.

3.- Que, el Título II del aludido texto legal establece las Normas Comunes a las Universidades del Estado, y su Párrafo 1° regula el gobierno universitario. En este último ámbito, es útil destacar que su artículo 12, informa que, en virtud de su autonomía

administrativa, las universidades del Estado podrán establecer en su organización interna facultades, escuelas, institutos, centros de estudios, departamentos y otras unidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Los estatutos de cada universidad deberán señalar las autoridades facultadas para ejercer dicha potestad organizadora en los niveles correspondientes.

4.- Que, el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad, dispone en lo que interesa que, la Universidad para el desarrollo de sus actividades se organizará en Unidades Académicas pudiendo considerar Escuelas e Institutos, entre otras. Agrega que, los institutos son unidades académicas de conformación multidisciplinaria que realizarán actividades de investigación científica, investigación tecnológica, e investigación y desarrollo para crear capacidades y buscar soluciones a problemas prioritarios de la Región o de importancia nacional o internacional.

5.- Que, por Resolución N° 005, de 2017, de esta procedencia, se crearon los Institutos de Investigación de la Universidad de O'Higgins, como unidades académicas, cuyo principal quehacer es la investigación científica al más alto nivel, medida con estándares internacionales. Deberán además desarrollar iniciativas que fortalezcan el fomento, a nivel regional, del conocimiento científico. También podrán utilizar sus competencias para prestar servicios a actores específicos, públicos o privados, desarrollando proyectos que presenten un nivel de complejidad que justifique el involucramiento de sus investigadores.

6.- Que, por Resolución N° 556, de 2017, de esta procedencia, se crea el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, que estará orientado a desarrollar, sistematizar, difundir y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en sus áreas y disciplinas de competencia, que aporten al desarrollo integral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, teniendo en consideración la realidad de sus territorios y conduciendo acciones concretas para superar las restricciones y aprovechar las oportunidades que tal realidad presenta a sus habitantes.

7.- Que, las Resoluciones citadas previamente señalan, que el Director de cada Instituto será un profesional de la exclusiva confianza del Rector, que esté en posesión de un grado de doctor y goce de reconocido prestigio en su campo.

8.- Que, la Resolución N° 1.361, de 2022, de esta procedencia, complementó y modificó las Resoluciones previamente citadas, en cuanto estableció – en lo que importa - que el mecanismo para el nombramiento como Director del Instituto, sea por elección directa de todos los académicos del instituto, cada 2 años y con posibilidad de reelección por una sola vez, a contar del año 2023. Podrán ser candidatos a Director, los académicos del instituto



pertencientes a las dos más altas jerarquías. La elección será convocada por el Rector/a, y organizada y supervisada por el Tribunal Electoral.

9.- Que, a fin de desarrollar adecuadamente el proceso eleccionario, resulta indispensable fijar el cronograma del respectivo proceso y los procedimientos y reglamentación correspondiente, conforme a los lineamientos eleccionarios vigentes, en especial la resolución exenta N° 1.100, de 2019, de este origen, que aprobó el Reglamento de Elección de Rector de la Universidad de O'Higgins, y en la normativa dictada a propósito de la elección de esa máxima autoridad, en lo que resultare aplicable atendida la naturaleza unipersonal de los cargos a elegir, considerando al menos las siguientes etapas:

- a) Fecha de la votación
- b) Fecha de la publicación de la nómina de electores
- c) Plazo para presentar objeciones a la nómina de electores
- d) Fecha de la publicación de la nómina definitiva de electores
- e) Plazo de inscripción de candidaturas
- f) Fecha de publicación de candidatos presentados y aceptados
- g) Fecha de votación
- h) Fecha de publicación provisional de candidatos electos
- i) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos
- j) Fecha de proclamación de los (las) candidatos electos

RESUELVO

1° CONVÓCASE a elección de los Directores de Institutos de Investigación de la Universidad de O'Higgins, para el día 26 de abril de 2023.

2° FÍJASE el siguiente cronograma de la elección:

Miércoles 5 de abril	:	Resolución Rector/Convocatoria a Elecciones.-
Jueves 6 de abril	:	Publicación nómina provisoria de electores.-
Martes 11 y miércoles 12 de abril	:	Plazo para presentar objeciones a la nómina.-
Viernes 14 de abril	:	Resolución de objeciones y publicación de la nómina definitiva de electores.-
Lunes 17 y martes 18 de abril	:	Inscripción de candidaturas.-



Miércoles 19 de abril	:	Publicación de nombres de candidatos presentados y aceptados.-
Hasta martes 25 de abril	:	Periodo de campañas.-
Miércoles 26 de abril	:	Fecha de votación
Jueves 27 de abril	:	Resultado provisorio de la elección.-
Viernes 28 de abril	:	Plazo para presentar objeciones al resultado provisorio de la elección.-
Martes 2 de mayo	:	Resolución de reclamos, calificación de cada candidato y proclamación de los mismos o, si corresponde, la circunstancia de requerirse una segunda vuelta y fecha de la misma.-

3.- FÍJENSE los siguientes aspectos:

UNO: Serán elegidos los Directores de Institutos de Investigación de la Universidad de O'Higgins, por votación de los académicos que señala esta resolución, para posteriormente formalizar el respectivo nombramiento por el Rector. No podrán ser elegidos como Director/a de Instituto quienes ejerzan cargos directivos. En caso de resultar electo algún miembro de los órganos superiores de la Universidad, cesará por este solo hecho su función, sin mediar renuncia alguna.

DOS: La presentación de candidaturas a Director/a de Instituto de Investigación se efectuará ante el Tribunal Electoral, adjuntando el patrocinio de 3 académicos pertenecientes al respectivo claustro elector. Para ser candidato se exigirá un año de antigüedad como académico adscrito a alguno de los institutos de investigación de la universidad, al momento de la inscripción.

TRES: El claustro para las elecciones de Director/a de Instituto estará constituido por todos los académicos adscritos a la unidad, con nombramiento vigente, cualquiera sea su jerarquía.

CUATRO: En caso que no hubiere candidatos de las jerarquías exigidas disponibles, excepcionalmente podrá permitirse que el cargo sea ejercido por un académico de la jerarquía inmediatamente inferior a lo requerido. La excepción será ponderada al momento de la inscripción de la candidatura.

CINCO: La elección se desarrollará en el día señalado en el cronograma y la mesa receptora de sufragios deberá estar disponible por ocho horas, o hasta que hubiere votado la totalidad del padrón electoral.

Aquellos académicos que se encuentren en comisión Académica o cometido podrán votar de manera adelantada hasta un máximo de 3 días hábiles anteriores a la elección, según un procedimiento que determinará el Tribunal Electoral.

SEIS: El voto será personal, secreto y presencial. Para la validez de la elección, se deberá contar con un quorum de participación de al menos el 50% de los electores de cada instituto.

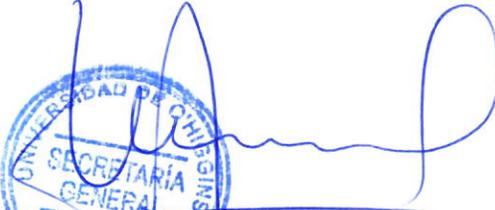
SIETE: Para ser elegido Director/a de Instituto, se requerirá contar con al menos el 50% de los votos emitidos.

OCHO: En caso de no presentarse candidaturas o, de no cumplirse los quórum exigidos, la designación del o los Directores/as de Institutos de Investigación será del Rector, lo mismo ocurrirá en caso de vacancia del cargo durante el ejercicio del mismo.

4° ENCÁRGASE al Tribunal Electoral la organización del proceso eleccionario convocado en este acto, debiendo disponer de mesas receptoras de sufragio en los campus Rancagua y de Colchagua, designar vocales de mesa, además de proveer a la mesa el material electoral y los útiles necesarios para el desarrollo de sus labores. Por último, tendrá que adoptar las medidas necesarias para permitir la participación informada de todos los electores y asegurar el secreto del voto.

5° CONSÍGNASE que, en todo lo no regulado en la presente resolución, resultará aplicable la resolución exenta N° 1.100, de 2019, de este origen, que aprobó el Reglamento de Elección de Rector de la Universidad de O'Higgins, y en la normativa dictada a propósito de la elección de esa máxima autoridad, en lo que resultare aplicable atendida la naturaleza unipersonal de los cargos a elegir y en lo que no resulte contrario a este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Jimena Jara Quilodrán
Secretaria General (S)



Rafael Correa Fontecilla
Rector

